

MFD

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ROBERTO OGLIASTRI RUEDA C.C. 91.492.934
DEMANDADO: DARIO ENRIQUE ALDANA VECINO C.C. 8.727.446
RADICADO: 680014003011-2021-00263-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existe solicitud terminación proceso, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, se tiene que mediante providencia del 18/11/2021 se profirió sentencia al interior del proceso de restitución de inmueble arrendado seguido por ROBERTO OGLIASTRI RUEDA contra DARIO ENRIQUE ALDANA VECINO resolviéndose lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA COMERCIO-EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINA, celebrado el día 28 de Enero de 2006, entre ROBERTO OGLIASTRI RUEDA como arrendador y DARIO ENRIQUE ALDANA VECINO como arrendatario, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses: Saldo Canon Marzo (\$308.000), Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020; Enero y Febrero de 2021, a razón de \$462.000, cada mes,

SEGUNDO: ORDENAR la restitución del bien inmueble descrito en la demanda, ubicado en la CARRERA 19 # 36-65, LOCAL 102 A, Edificio Mac Center del Municipio de Bucaramanga; entrega que debe hacer la parte demandada en el término de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, en caso de no hacerlo, se fijará fecha para llevar a cabo dicha entrega.

TERCERO: CONDENAR al demandado DARIO ENRIQUE ALDANA VECINO, a pagar a ROBERTO OGLIASTRI RUEDA, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$1.386.000), equivalente a tres cánones de arrendamiento para la vigencia del presente año, por concepto de clausula penal conforme lo pactaron las partes en la CLAUSULA VIGECIMA del contrato incumplido.

CUARTO: FIJAR la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. (\$213.000), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cual deberá ser incluída en la liquidación de costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Con posterioridad la parte interesada solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de restitución del inmueble, para lo cual se comisiono al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR con el fin de que diera cumplimiento al numeral segundo de la sentencia.

No obstante, el apoderado judicial del demandante informó que el inmueble fue entregado el pasado 30/01/2022, razón suficiente para considerar que no existe objeto para continuar con el presente diligenciamiento, dado que se dio cabal cumplimiento a la sentencia de restitución, por lo que se ordenará el archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARCHIVAR definitivamente el proceso verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido a través de apoderado judicial por ROBERTO OGLIASTRI RUEDA contra DARIO ENRIQUE ALDANA VECINO, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO